



Congreso de los Diputados

M^a Olaia Fernández Davila

DEPUTADA POR PONTEVEDRA

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO GENERAL DE ENTRADA



0039862

Fecha: 02/10/2008 0:00:00-13:18:07

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

M^a OLAIA FERNÁNDEZ DAVILA, Diputada del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para la que solicita respuesta por ESCRITO relativa a régimen jurídico del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera.

La Ley 66/1997 del 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 56, regula, entre otros aspectos de régimen jurídico del personal del Servicio de Vigilancia Aduanera, la situación administrativa especial de segunda actividad, ordenándose los requisitos y procedimiento del pase de los funcionarios de los Cuerpos y Escalas del mencionado Servicio (SVA)

Si bien en la referida Ley se ha reconocido el derecho los trabajadores de más de 55 años a pasar a la segunda actividad o, por determinados motivos de salud, tal normativa no ha sido aplicada por parte de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este hecho ha supuesto que entre los representantes de los trabajadores (centrales sindicales) y la Administración se haya instalado una conflictividad que a pesar de los años transcurridos no se ha resuelto.

Con motivo de los reiterados emplazamientos al diálogo por parte de la representación de los trabajadores, con el objetivo de llegar a acuerdos para la aplicación del Art. 56 de la Ley 66/97, la Administración acepta, en el primer semestre del año 2005, reunirse para tratar este tema. Como consecuencia del diálogo emprendido se llegan a los siguientes acuerdos: "Acuerdo AET-Sindicatos sobre horario especial de trabajo en vigilancia aduanera", que se firma el 21 de julio de ese mismo año, y que, en su Art. 7 recoge la creación de la Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento del horario especial que debería reunirse a instancia de cualquiera de las partes una vez al trimestre. Cabe señalar que desde el 22 de junio del año 2006 no se ha reunido dicha Comisión, a pesar de las múltiples solicitudes hechas por la parte sindical.

Dada la actitud de la Administración, la representación sindical se ha visto obligada a recurrir a los Tribunales y al Defensor del Pueblo.

Con fecha del 11 de junio del presente año, el Defensor del Pueblo responde a los representantes sindicales que "ante la tardanza en recibir el nuevo informe solicitado a la Administración competente se ha vuelto a solicitar su remisión urgente".



Congreso de los Diputados

Según las informaciones disponibles, en esta Institución todavía no se ha recibido el informe solicitado.

¿A qué se debe la negativa de la Administración a reunir a la "Comisión paritaria de vigilancia, interpretación y seguimiento del horario especial", acordada entre la Administración y las centrales sindicales el 21 de junio de 2005?

¿Va la Administración a asumir la solicitud de las centrales sindicales de convocar la Comisión paritaria? En caso positivo, ¿en qué fecha sería?

¿Cuál es la valoración del Gobierno ante el hecho de que la representación sindical de la Agencia Tributaria haya tenido que recurrir a los Tribunales para procurar la reunión de la Comisión mencionada?

¿Por qué la Administración no responde la solicitud del Defensor del Pueblo en relación con la cuestión de la segunda actividad de los trabajadores de Vigilancia Aduanera? ¿Tiene previsto remitir dicho documento? En caso afirmativo, ¿cuándo sería?

02 de octubre de 2008

M^a Olaia Fernández Davila
Diputada por Pontevedra (BNG)